CONTRATO DE OBRA NÚMERO 4600 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO CINCO (05) DE 2024

OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VIA SOATÁ - JABONERA, SECTOR APARTEROS, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 3.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024
CONTRATISTA:	CONSORCIO INGENIERIA MP con NIT. 901.746.967-7 (Integrado por ARTURO EDUARDO MARTINEZ CORREA con C.C 80.351.346 con un porcentaje de participación del 40%; LUIS ROBERTO PARRA TELLEZ con C.C 19.301.997 con un porcentaje de participación del 50% y AEMC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA S.A.S con NIT. 900.370.356-8 con un porcentaje de participación del 10%).

Entre los suscritos, **CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 60.320.486 de Cúcuta, en calidad de **SUBDIRECTOR VIAS REGIONALES (E),** adscrito a la Subdirección de Vías Regionales, nombrada mediante Resolución No. 4388 del 20 de septiembre de 2024 y acta de posesión No. 0000339 del 20 de septiembre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021, 3684 del 24 de noviembre de 2021 y Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **LUIS ROBERTO PARRA TELLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.301.997 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO INGENIERIA MP** en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni el consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 4600 del 23 de noviembre de 2023, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el 23 de noviembre de 2023 se suscribió el Contrato de obra No. 4600 de 2023 cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE LA VIA SOATÁ - JABONERA, SECTOR APARTEROS, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 3".**

2. Que el Contrato de obra No. 4600 de 2023, se suscribió por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS ($476.305.581) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.** cuya orden de inicio fue impartida el 29 de diciembre de 2023 y notificada mediante oficio 2023S-VBOG-033156 dirigido al Representante Legal de CONSORCIO INGENIERIA MP.

3. Que el contrato de obra No. 4600 de 2023 ha tenido las siguientes prórrogas y suspensiones.

Modificación Contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Suspensión No. 1	30/12/2023	Con fecha de reanudación el 1 de febrero de 2024, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento el 2 de febrero de 2024.
Prorroga No. 1	02/02/2024	Se prorrogó el plazo del contrato hasta el hasta el 2 de mayo de 2024.
Prorroga No. 2	02/05/2024	Se prorrogó el plazo del contrato hasta el hasta el 28 de mayo de 2024.
		Se prorrogó el plazo del contrato hasta el hasta

Prorroga No. 3	28/05/2024	el 30 de junio de 2024.
Prorroga No. 4	28/06/2024	Se prorrogó el plazo del contrato hasta el hasta el 31 de julio de 2024.
Suspensión No. 2	31/07/2024	Con fecha de reanudación el 23 de agosto de 2024, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento el 23 de agosto de 2024.
Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 2	23/08/2024	Con fecha de reanudación el 20 de septiembre y fecha de vencimiento del 20 de septiembre de 2024.

4. Que actualmente no cursan procesos sancionatorios en contra del contratista.

5. Que mediante oficio No. 4600-02-43 del 12 de septiembre de 2024, **EL CONTRATISTA**, solicita la prórroga del contrato de Obra número 4600 de 2023.

(…) "Solicitar prórroga al contrato del asunto, dado que en desarrollo del mismo ha sido necesario realizar las coordinaciones con la comunidad servida para las obras, es decir la de la vereda Jabonera en el municipio de Soatá en Boyacá en las que la comunidad demanda evitare que el desarrollo de los trabajos implique el taponamiento de la vía de acceso a los diferentes sectores de esa localidad por lo cual no es viable acometer los frentes de placa huella considerados inicialmente de manera simultánea sino escalonada, para evitar lo antes indicado, considerando además que por el sector de los trabajos hay circulación de ruta escolar y también salida de alimentos producidos en dicha vereda. La eventualidad descrita implica importante limitación en la dinámica de los trabajos y consecuentemente la demanda de mayor tiempo para completar los mismos, aunque tiene el objetivo de conservar con la comunidad el clima adecuado para el desarrollo y terminación normal del contrato". (…)

6. Que mediante oficio No. CVR_INV_4941_2023_BOYACA_192 del 13 de septiembre de 2024, la Interventoría previa revisión y análisis de la solicitud, conceptuó de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga.

(…) "Se considera viable la prórroga al contrato de obra No. 4600 de 2023, hasta el 31 de octubre de 2024 en atención al comunicado 4600-02-43 del 12 de septiembre de 2024 en el cual el contratista de obra "CONSORCIO INGENIERÍA MP" solicita prórroga y comunicado CVR_INV_4941_2023_BOYACA_192 del 13 de septiembre de 2024 en el cual la interventoría "CONSORCIO VÍAS RURALES", avala prorrogar el contrato de obra hasta el 31 de octubre de 2024, teniendo en cuenta lo siguiente:

El contratista detalla la necesidad de realizar coordinaciones con la comunidad de la vereda Jabonera, en el municipio de Soatá, Boyacá, para prevenir bloqueos en la vía de acceso a diversos sectores locales. Esta situación exige un ajuste en la ejecución de los frentes de placa huella, que deben abordarse de manera escalonada en lugar de simultánea, para evitar la interrupción del tránsito, especialmente considerando la circulación de rutas escolares y el transporte de productos agrícolas en la zona. Estas circunstancias generan una restricción significativa en el ritmo de trabajo, lo que requiere una extensión del plazo contractual para completar el proyecto. Este ajuste temporal busca mantener una relación adecuada con la comunidad y garantizar el éxito y la correcta finalización del contrato.

Se ha evaluado la solicitud de prórroga No. 5 del contrato de obra No. 4600 de 2023 presentada por el CONSORCIO INGENIERÍA MP. En base al análisis de la documentación adjunta, se considera apropiado extender el plazo hasta el 31 de octubre de 2024, sustentado en las siguientes razones:

- La necesidad de coordinar con la comunidad de la vereda Jabonera, para evitar bloqueos en la vía de acceso a diferentes sectores, ha impactado el cronograma original de ejecución. El contratista ha indicado que, para prevenir el taponamiento de la vía, es necesario ejecutar los frentes de placa huella de manera escalonada en lugar de simultánea. Esta decisión responde a la circulación de rutas escolares y el transporte de productos agrícolas en la zona, lo cual limita la dinámica de los trabajos.

- *El Contratista ha presentado un programa de obra revisado que detalla las nuevas fechas para la culminación de las actividades del proyecto, alineándose con la fecha solicitada para la a ampliación en tiempo del proyecto.*

En conclusión, se considera viable la solicitud de prórroga hasta el 31 de octubre de 2024. Esta decisión se fundamenta en la necesidad de asegurar el cumplimiento integral del alcance estipulado en el contrato de obra No. 4600 de 2023, facilitando la ejecución de las actividades constructivas conforme al progreso planificado y las metas físicas delineadas por el contratista". (…)

7. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN- 12-FR-1 - Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Contrato de Obra del 13 de septiembre de 2024, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, Gestor Técnico del Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

8. Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora mediante memorando 2024I-VBOG-068279 del 19 de septiembre de 2024, el contrato cuenta con el siguiente estado:

- 2.72 % (avance físico)
- 5.70 % (avance financiero)

9. Que con Memorando 2024I-VBOG-068279 del 19 de septiembre de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la prórroga del Contrato.

10. Que las garantías de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual que amparan las obligaciones derivadas de la Suspensión No. 2, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la ultima el 20 de septiembre de 2024.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato de Obra No. 4600 de 2023 y las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el Contrato de Obra No. 4600 de 2023 desde el 21 de septiembre de 2024, hasta el 31 de octubre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de EL INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Obra No. 4600 de 2023 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.